ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Objeto: **"COMPRAVENTA DE DOS PIEZAS DE MANO ODONTOLÓGICAS DE ALTA VELOCIDAD, REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA".**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 195.6 de la ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama (Acuerdo 014 del 24 de septiembre de 2024), así:

1. COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Manual de Contratación (Acuerdo 014 del 24 de septiembre de 2024).

"ARTICULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL. *En su condición de representante legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes." (...)*

JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA, asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, de conformidad con el Decreto No. 043 y acta de posesión de fecha 22 de mayo de 2024, expedidos por el Alcalde del Municipio de Quípama, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para la prestación de servicios de salud, actividad que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, se encuentra sometida a la dirección, coordinación y control del Estado y debe desarrollarse con sujeción a los principios que orientan la prestación del servicio público de salud.

Que, conforme con los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realiza principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada y cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de su objeto institucional.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece un régimen contractual especial para las Empresas Sociales del Estado, conforme al cual, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando resulte jurídicamente procedente.

Que, sin perjuicio del régimen especial anteriormente señalado, la gestión contractual de la E.S.E., en su condición de entidad estatal sometida a un régimen contractual exceptuado, debe desarrollarse con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, particularmente bajo criterios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

Que, en concordancia con lo anterior, la actividad contractual de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama se desarrolla conforme con su régimen especial de contratación, el Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, el Manual de Contratación y las demás disposiciones internas aplicables, correspondiendo a la Entidad estructurar sus procesos contractuales a partir de necesidades reales, concretas y verificables, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para satisfacerlas.

Que, en cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. presta el servicio de odontología, para cuya adecuada operación debe disponer de los recursos físicos, tecnológicos, equipos, dispositivos e instrumental que resulten necesarios de acuerdo con los servicios ofertados, su capacidad instalada y los procedimientos asistenciales desarrollados, garantizando condiciones adecuadas para la seguridad del paciente y la calidad de la atención.

Que el Sistema Único de Habilitación exige a los prestadores de servicios de salud mantener las condiciones necesarias para la prestación de los servicios habilitados y contempla, dentro de sus estándares, entre otros, los correspondientes a dotación y a medicamentos, dispositivos médicos e insumos, de manera que los recursos físicos y tecnológicos utilizados por el prestador deben guardar correspondencia con la oferta del servicio y los procedimientos que desarrolla.

Que, específicamente para el servicio de odontología, las condiciones de habilitación exigen que el prestador disponga de la dotación e instrumental requerido de acuerdo con la oferta del servicio, la capacidad instalada y los procedimientos definidos institucionalmente, circunstancia que impone a la E.S.E. el deber de mantener disponibles y en condiciones adecuadas de utilización los elementos necesarios para el desarrollo seguro y efectivo de las actividades odontológicas que integran su oferta asistencial.

Que, en desarrollo de la verificación de las necesidades operativas y asistenciales del servicio de odontología, se identificó la necesidad de contar con una pieza de mano odontológica de alta velocidad, elemento destinado a la operación del instrumental rotatorio utilizado en los procedimientos odontológicos que técnicamente requieren esta modalidad de funcionamiento y cuya disponibilidad se encuentra directamente relacionada con la capacidad operativa del servicio.

Que la pieza de mano de alta velocidad constituye un elemento funcionalmente asociado al desarrollo de determinados procedimientos odontológicos y permite la utilización del instrumental rotatorio correspondiente, razón por la cual su disponibilidad y adecuado funcionamiento resultan necesarios para que el talento humano del área pueda ejecutar los procedimientos que demanden su utilización conforme con los protocolos, procesos prioritarios y condiciones técnicas aplicables al servicio.

Que la necesidad identificada es actual, concreta y directamente relacionada con la prestación del servicio, toda vez que la indisponibilidad, insuficiencia o funcionamiento inadecuado del referido elemento puede limitar la ejecución de los procedimientos que requieren instrumental rotatorio de alta velocidad, disminuir la capacidad operativa del área y ocasionar aplazamientos o restricciones en la atención, con la consecuente afectación de la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de salud oral a los usuarios de la Institución.

Que, por lo anterior, la adquisición proyectada no constituye una compra accesoria, suntuaria o desvinculada de la actividad institucional, sino que responde a una necesidad asistencial y operativa objetivamente identificada, relacionada directamente con la disponibilidad de la dotación necesaria para el funcionamiento del servicio de odontología y, por consiguiente, con el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E.

Que, atendiendo a la naturaleza y destinación asistencial del bien, la necesidad institucional no se satisface únicamente con su entrega material, sino con la adquisición de un elemento nuevo, original, sin uso, técnicamente idóneo, compatible con las condiciones de operación requeridas por la E.S.E. y en perfecto estado de funcionamiento, que corresponda integralmente con las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad y que reúna las condiciones de calidad y seguridad exigibles para su utilización en la atención odontológica. Que, igualmente, el bien deberá cumplir con la regulación sanitaria aplicable según su naturaleza y clasificación y contar, cuando legalmente resulte exigible, con el correspondiente registro sanitario, permiso de comercialización, autorización o documento expedido o reconocido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como con la documentación técnica y garantía de calidad y correcto funcionamiento que permitan a la E.S.E. verificar su idoneidad y exigir la atención de eventuales defectos o fallas atribuibles al bien adquirido.

Que la determinación de las características y especificaciones técnicas del elemento deberá responder exclusivamente a las condiciones objetivamente necesarias para satisfacer la necesidad institucional, procurando que estas permitan verificar su idoneidad, funcionalidad, compatibilidad, calidad y seguridad, sin incorporar condiciones carentes de justificación técnica que puedan restringir injustificadamente la concurrencia de posibles proveedores.

Que, desde el punto de vista de la naturaleza del negocio jurídico, la necesidad identificada consiste en la adquisición de la propiedad de un bien mueble determinado a cambio de un precio, circunstancia que permite estructurar la contratación bajo la tipología de compraventa, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a la E.S.E. y, en lo no regulado particularmente por este, con las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

Que existe, en consecuencia, una relación directa, necesaria y proporcional entre la necesidad identificada y el objeto contractual proyectado, puesto que la adquisición de la pieza de mano odontológica de alta velocidad constituye el medio material previsto por la E.S.E. para atender la necesidad de dotación determinada por el servicio de odontología, mantener su capacidad operativa y posibilitar la realización de los procedimientos asistenciales que requieren dicho elemento.

En consecuencia, una vez identificada y justificada la necesidad institucional, la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama considera necesario, pertinente y jurídicamente procedente adelantar el correspondiente proceso contractual para la **COMPRAVENTA DE PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA DE ALTA VELOCIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA**, con sujeción a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, a su régimen especial de contratación y a los principios que orientan la gestión contractual y la administración de los recursos públicos.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. El objeto a contratar es: **"COMPRAVENTA DE DOS PIEZAS DE MANO ODONTOLÓGICAS DE ALTA VELOCIDAD, REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA".**

3.2. ALCANCE: Mediante el presente proceso de contratación, la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama pretende satisfacer la necesidad identificada en el servicio de odontología mediante la adquisición de una pieza de mano odontológica de alta velocidad, nueva y en óptimas condiciones de funcionamiento, destinada al desarrollo de los procedimientos asistenciales propios del servicio, con el propósito de garantizar la

disponibilidad del instrumental requerido y contribuir a la prestación oportuna, segura y con calidad de la atención en salud oral a los pacientes y usuarios de la Entidad..

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
42	4215	421516	42151624	Piezas Manuales o accesorios para uso odontologico

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A continuación, se describe la ficha técnica a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual:

SUMINISTRO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
PIEZA DE MANO DE ALT PANAMA X 2 B2PUDH BOTTON REF P-1155 NSK 267 RS-20199DM-0004820-R1	PIEZA	2

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los productos requeridos en la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz, de acuerdo a las características y condiciones contratadas.
2. Garantizar la calidad, utilidad y funcionamiento de los productos.

3. Proporcionar los productos de conformidad con las cantidades requeridas y en plazo estipulado.
4. Entregar los productos objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenta con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.
6. Reemplazar los productos dentro de los cinco (05) días siguientes cuando presente defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos soporte.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, así como sobre el normal desarrollo de las actividades contractuales.
9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación obedece a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

7. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio del (la) **TESORERO (A)** de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

8. RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 00001440 de 2024, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual, por lo cual, la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, a través de su Junta Directiva adoptó el Manual Interno de Contratación, mediante acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024.

El Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 5, señala que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El tipo de contratación a realizar es un **contrato de compraventa**, regido por el derecho privado colombiano y enmarcado dentro Manual Interno de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el **Manual Interno de Contratación de la Entidad Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024**, artículo 42, se establecieron las modalidades de selección que utilizara la Entidad para contratar y realizar la selección objetiva de los contratistas:

> ***ARTÍCULO 42. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo las siguientes modalidades:*
>
> 1. ***CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Por la naturaleza del contrato independientemente de la cuantía (numeral 1 del artículo 43 del presente estatuto) y los contratos que no superen los cuatrocientos (400) SMMLV.*
> *(...)*

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse obedece a un contrato de suministro, se hace pertinente citar el literal n, numeral 1 del artículo 43 del precitado Manual Interno de Contratación de la Entidad, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 43. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. hace la selección del contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección obteniendo mínimo una oferta.*
>
> *Procederá la contratación directa como regla general en los siguientes casos:*
>
> 1. ***Por la Naturaleza:***
>   ***n.*** *Aquellos que tengan por objeto la adquisición de medicamentos, material quirúrgico, de osteosíntesis, de laboratorio, de odontología y en general todos los suministros, insumos y prestación de servicios de salud para la Entidad y los administrativos conexos necesarios para el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios de salud.*
>   *(...)*

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contrato a celebrase obedece a un contrato de suministro y de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, es procedente, la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$4.756.906	CONTRATACIÓN DIRECTA	COMPRAVENTA	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es directa, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 014 de 2024, se previó la obtención por parte de la Entidad de al menos una oferta o propuesta que satisfaga los intereses y necesidades de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama.

Por lo anterior, se deja constancia que se dio cumplimiento con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

1. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.
2. Contrato de experiencia con similar objeto a contratar.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciado.
4. Certificado de existencia y representación legal para casos de personas jurídicas, establecimientos de comercio.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal para aquellos casos en que aplique.
6. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
7. Registro Único Tributario (RUT).
8. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
9. Certificado de antecedentes medidas correctivas RNMC del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
10. Certificado de no Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
12. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de Pensiones y Salud.
13. Fotocopia de la certificación Bancaria.
14. Constitución de las garantías, en los casos en que sean exigidas por la Entidad.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA

11.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá soportar la experiencia mediante la presentación de certificación y/o contrato ejecutado y terminado y/o liquidado, suscrito con entidad pública y/o privada, cuya actividad este relacionada con el objeto contractual.

						Desc	Consecue					ento/ Contro			Valo		¿Afecti	Persona	Fecha estima	Fecha e	¿Como se	Period

5	4	3	2	1
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	REGULATORIO	OPERACIONAL
No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Que el contrato no se firme
Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar
Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
5	5	3	3	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista	La entidad	Contratista
Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Recurrir a otro contratista que este en la capacidad de cumplir el objeto contractual o hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
SI	SI	No	SI	SI
La entidad	La entidad	La entidad	La entidad	La entidad
Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Fecha de la resolución de adjudicación
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato
Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el contrato
Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato

6	7	8	9	10
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	AMBIENTAL
Variación de los precios del mercado.	Estimación inadecuada de los costos	No entrega de todos los elementos solicitados	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte
Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	No se satisface la necesidad requerida por la entidad
Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	1	2
Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	2	4
3	7	5	3	6
Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo medio	Bajo	Alto
Contratista - La entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista - La entidad
Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Verificar que el contratista entregue el número de elementos solicitados de acuerdo a la necesidad del municipio y a las indicaciones dadas por el supervisor	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Improbable	Improbable
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante
2	2	2	2	1
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	NO	NO
La entidad	La entidad	La entidad	Contratista	Contratista
Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Verificación de las condiciones de mercado	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución
Mensualmente	Antes de la suscripción del acta de inicio	Cada entrega	Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en el Contrato

11	12	13	14	15
ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
SOCIAL Y POLÍTICO	DE LA NATURALEZA	DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Escasez de materia prima para la elaboración de los productos a entregar	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Infección por virus
No se satisface la necesidad requerida por la entidad	Falta de planeación por parte de la Contratista	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suspensión del contrato
1	1	1	2	Posible (3)
2	2	3	4	Mayor (4)
3	3	4	6	7
Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Riesgo Alto
La entidad - Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista – La entidad
Comunicación oportuna al operador y plan de contingencia por parte del mismo	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Establecer listado de proveedores alternos en caso de escasez de materias primas por parte del operador	Establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Aplicar medidas de seguridad (determinadas para el virus)
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable (2)
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor (2)
2	2	1	1	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
NO	NO	NO	NO	SI
La entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista - La entidad
Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio de contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisión Informes de ejecución	Revisión Informes de ejecución	Revisión Informes de ejecución	Revisión Informes de ejecución	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad
Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en l el Contrato	Diariamente

19. CONCLUSIÓN

Se concluye que con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la entidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y el respectivo perfeccionamiento del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los deberes misionales de la entidad.

20. DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024.
- Invitación.
- Propuesta.

Quípama, **02 de septiembre de 2026**

NANCY YASMITH RIPE ROA
Tesorera

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Diego Alejandro Caro	Nancy yasmith ripe roa	Jina Mayerly Ramos Espitia
EMPLEO	Asesor Jurídico	Tesorera	Gerente